



N° 087 -2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador,

30 MAYO 2019

VISTO:

El Expediente N° 19-004722-001, que contiene la Nota Informativa N° 091-2019-UGC-HEVES de fecha 09.04.19 y la Nota Informativa N° 124-2019-UGC-HEVES de fecha 16.05.19, de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;



Que, el Artículo 5 de la referida Ley establece, que la Autoridad Nacional de Salud (ANS) es la entidad responsable de definir las políticas y normas referentes a productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. La Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas y, dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la presente Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;



Que, el numeral 6 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en Productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°829-2010/MINSA se aprobó la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional", cuyo objetivo es establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud, así como Establecimientos de Salud; asimismo, señala entre otros, que el Comité Farmacoterapéutico es la instancia técnica de carácter permanente y obligatorio, que se encarga de promover la racionalidad del uso de medicamentos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2017-DE-HEVES de fecha 25.01.17, se conformó el Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante la Nota Informativa N° 091-2019-UGC-HEVES fecha 09.04.19 y la Nota Informativa N° 124-2019-UGC-HEVES de fecha 16.05.19, la Unidad de Gestión de la Calidad solicita la reconfiguración del Comité de Farmacoterapéutico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, de acuerdo a la propuesta presentada, en atención a la Nota Informativa N° 002-2019-CF-HEVES de fecha 14.03.19, y en cumplimiento a la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, aprobada mediante Resolución Ministerial N°829-2010/MINSA;

Que, a fin de continuar y garantizar el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente emitir el acto resolutorio dejando sin



efecto la Resolución Directoral N° 004-2017-DE-HEVES de fecha 25.01.17, y Reconformar el Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA que aprobó la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional"; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 004-2017-DE-HEVES de fecha 25.01.17.

Artículo Segundo.- RECONFORMAR el COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Función
M.C. Ana Cecilia CONSTANTINO ESPINO Coordinadora de la Unidad Prestadora de Especialidades Clínicas	Presidenta
Q.F. Ronald Ever GARCIA CASTILLO Químico Farmacéutico	Secretario Técnico
M.C. Marco Antonio HERRERA DAVILA Representante de la Unidad Prestadora de Servicios de Emergencias y Cuidados Críticos.	Miembro
M.C. Stephanie Edith CABELLO COCA Representante de la Unidad Prestadora de Servicios de Pediatría y Neonatología	Miembro
M.C. Daniel NUGENT SEMINARIO Representante de la Unidad Prestadora de Especialidades Quirúrgicas.	Miembro
M.C. Adjani Yolanda HUAROC ARROYO Jefa de la Unidad de Seguros.	Miembro
Q.F. Norma Jaramillo Murillo Representante del Servicio de Farmacia	Miembro

Artículo Tercero.- El citado Comité, deberá cumplir con las funciones y actividades señaladas en la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral a los integrantes del referido Comité.

Artículo Quinto.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
[Firma]
M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C.c. Unidad de Gestión de la Calidad
Unidad de Asesoría Jurídica
Miembros del Comité



S. DONAYRE C.



A. FLORES G.